

Instrucciones generales para la liquidación de sueldos luego de la aplicación del Decreto N° 642 del año 2014

Índice de temas modificados:

- . Valor índice
- . Reconocimiento a la función Docente (395)
- . Actividad específica docente (480)
- .. Bonificación por atención de comedor (Cod 501)
- . Ayuda extraordinaria (Cod 444)

• Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:

Luego de la aplicación del decreto 642/14 la liquidación de sueldos de los agentes docentes de la provincia de Santa fe queda determinada de la siguiente manera :

Mes	Valor índice
Marzo/14	11,59080
Julio/14	12,46011

- **Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.

- **Antigüedad (Código 190):** Ley N° 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

- **Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley 10680/91 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica 10%

Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

“Dicho beneficio se abonará en un solo cargo” se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedras la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

- **Estado Docente (Código 387)**: El Decreto N° 518/13. Modifica los montos de este adicional, cuyo valor será según lo determinan las siguientes tablas:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Julio/13	932,31 + (932,31 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Julio/13	1584,76 + (1584,76 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Julio/13	1305,23 + (1305,23 * % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Julio/13	46,615	58,269

• **Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

. Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

• **Responsabilidad Jerárquica (Código 389):** Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08 y 363/09. Este suplemento remunerativo corresponde a los cargos que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un % 55 sobre el básico de dicho cargo a partir del 01 de marzo/09. No siendo este suplemento extensivo a los Profesores de Tiempo Completo 36 horas y los Profesores de Tiempo Parcial 24 horas.

- **Reconocimiento a la Función Docente (Código 395):** El Decreto N° 642/14 establecen nuevos montos para este Adicional Remunerativo y se determinará de la siguiente manera:

Desde Marzo de 2014

* Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a) $467 + (467 * \% \text{ de antigüedad del agente})$.
- b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

* Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a) $811,90 + (811,90 * \% \text{ de antigüedad del agente})$.
- d) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

* Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes items:

- a) $733,85 + (733,85 * \% \text{ de antigüedad del agente})$.
- b) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

* Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Marzo/2014	18,90 + (10%antig del agente)	23,625 + (10 % antig del agente)

* Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente.

DESDE DE MARZO DE 2014	
Tabla de montos mínimos Función Docente	
% Antigüedad	Monto Mínimo
15	498
30	547
40	554
50	590
60	646
70	683
80	720
100	793
110	849
120	1391

Desde Julio de 2014

* Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a) $497 + (497 * \% \text{ de antigüedad del agente})$.
- b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los tope mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

* Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a) $862,90 + (862,90 * \% \text{ de antigüedad del agente})$.
- b) El 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

* Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes items:

- a) $780,99 + (780,99 * \% \text{ de antigüedad del agente})$.
- b) El 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

* Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Julio/2014	$19,90 + (10\% \text{ antig del agente})$	$24,875 + (10 \% \text{ antig del agente})$

* Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29% del básico del agente.

DESDE DE JULIO DE 2014	
Tabla de montos mínimos Función Docente	
% Antigüedad	Monto Mínimo
15	519
30	569
40	577
50	615
60	673
70	711
80	750
100	826
110	884
120	1391

- **Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad , una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos.

Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

Nueva Garantía mínima de bolsillo para todos los cargos según % antigüedad	Monto Marzo/14	Monto desde Julio/14
15	5.374,00	5.660,00
30	5.402,00	5.689,00
40	5.467,00	5.758,00
50	5.615,00	5.914,00
60	5.735,00	6.041,00
70	5.791,00	6.099,00
80	5.995,00	6.314,00
100	6.384,00	6.724,00
110	6.680,00	7.036,00
120	6.940,00	7.309,00

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:

- Calcular el haber de bolsillo sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, doble turno, reconocimiento a la función docente, FONID, cod 509 y sac en reemplazantes.
- Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja.
- Restar el monto que resulte del items b menos al a
- Si el items c es negativo entonces el importe del suplemento es cero, Si no, el monto del suplemento será el el resultado del items c más el 22% del mismo.

- **Actividad Específica Docente(Código 480):** Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico. El Decreto 642/14 Bonifica es código de la siguiente manera:

- a) Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más la mitad del % de antigüedad del agente sobre ese monto.
- b) Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 20% de la antigüedad del agente sobre ese monto.

- **Bonificación por atención de comedor (Código 501):** (Decretos 4325/91 y 2987/94) Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Marzo/14	556,83
Julio/14	598,59

- **Suma Esxtraordinaria (Cod 444):** El Decreto N° 642/14 establece el pago por única vez para el personal docente titular en los montos que se indican a continuación, conforme a los cargos y porcentajes de antigüedad respectivos:

Cargo	% de antigüedad	Importe
370 puntos o menos	15% - 30% - 40%	1.500,00
370 puntos o menos	50% - 60% - 70% - 80%	1.800,00
370 puntos o menos	100% - 110% - 120%	2.400,00
371 puntos o más	desde 15% al 120%	2.800,00
Horas nivel superior	15% -30% -40%	66,67 por hora
Horas nivel superior	50% - 60% - 70% - 80%	80,00 por hora
Horas nivel superior	100% - 110% - 120%	106,67 por hora
Resto de las horas	15% - 30% - 40%	60,00 por hora
Resto de las horas	50% - 60% - 70% - 80%	72,00 por hora
Resto de las horas	100% - 110% - 120%	96,00 por hora

tomando en cuenta las pautas que a continuación se detallan:

- a) Para el personal remunerado por cargo de 370 puntos o menos, hasta un máximo de dos asignaciones, considerando la antigüedad del agente.
- b) La suma antedicha se hará efectiva a favor del personal docente titular con prestación de servicios durante el mes de Febrero 2014.
- c) Corresponderá para el personal docente reemplazante, con prestación de servicios durante los meses de Febrero de 2014 y proporcional al tiempo trabajado.
- d) Tendrá alcance tanto para incorporados como autorizados realizándose la transferencia al 100% de aporte.

Ejemplo 1 Cargo 30	Indice :	11,5908	12,4601
Cargo 30 con 15% de antig	Puntos:	190	190
Detalle del ítem de sueldo	Código	mar-14	jul-14
Básico	5	2.202,25	2.367,42
Antigüedad Ley 9428/83	190	330,34	355,11
Estado Docente Dec 517/06	387	1.072,16	1.072,16
Complemento al básico Dec 488/07	388	165,17	177,56
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	579,99	617,71
Supl Rem Trans Dec 656/08	418	2.800,22	2.931,02
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	236,74	254,50
Aporte Jubilatorio (14,50%)		-1.036,77	-1.090,54
Obra Social (3,00%)		-214,50	-225,63
Haber de Bolsillo primero		6.135,82	6.459,54

**** Asig Especial no Rem. no bonif y no acumulativa(Código 509):*** Decreto N° 1980/04 Modificado por el Decreto 363/09 Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre un salario de bolsillo correspondiente al mes de Febrero de 2014 y el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple para el mismo mes y **se realizará según la tabla anexa a este instructivo.**

“ Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación familiar, que será 50 o 100%, según corresponda.”